Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/591/2017-PIII	RR00026817	00236417

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"Nombre de los proveedores a los que se les compró palma de aceite en el año 2016, señalando el monto económico de la compra. " Sic)"

TERCERO. Para dar cumplimiento al resolutivo, se turnó copia simple del mismo a las diversas áreas con las facultades y obligaciones, que pudiesen poseer la información relacionada de la solicitud de mérito.

Las diversas áreas relacionadas, en sus oficios de respuesta relatan que una vez realizada la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos, electrónicos y digitales con que cuenta cada una de ellas, no fue posible encontrar información acorde a lo peticionado por el particular, las áreas a las que se turnó la solicitud fue, la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y Dirección de Desarrollo.

Es de resaltar que la información requerida en el presente asunto guarda mucha relación con la también solicitada con anterioridad, que ya fue motivo de análisis por parte del órgano colegiado de este sujeto obligado, en el acta de la cuarta sesión del ejercicio 2017, en la que se dio cumplimiento a los diversos RR/356/2017-PII y RR/359/2017-PII conforme a las propias directrices de los resolutivos, con lo que se cumplió lo ordenado por el órgano garante, requerimientos en los que solicitaba "copia

escaneada de las facturas q amparan todas las compras de palma de aceite que se hayan realizado durante el 2016. (Sic)"

En las solicitudes anteriores se dio cumplimiento conforme se ordenó en los resolutivos, fue turnada a la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo y Dirección de Finanzas, de igual forma se requirió a la Dirección de Atención Ciudadana y Dirección de Fomento Económico y Turismo, mismas que respondieron a través de sus respectivos oficios, en los que en lo toral informan que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información, en los archivos físicos, electrónicos y digitales en todas las áreas que conforman cada una de las direcciones, resultado de tal procedimiento, que no fue posible localizar la información que es de interés del particular.

Dichas respuesta se sometieron al escrutinio del Comité de Transparencia, mismo que las analizó y decretó con base en las constancias de las áreas involucradas, que la información solicitada es inexistente.

Es importante señalar, que tal y como lo manifestó el Director de Desarrollo en su oficio AT/DD/041/2017, oficio con el que se dio una respuesta primigenia, este Ayuntamiento no realizó compra de plantas de palma de aceite, sino que las que se entregaron beneficiando a diversos ciudadanos de Tenosique, fueron producto de una gestión que se realizó ante el Gobierno del Estado, mismo que entregó dicho apoyo.

En tal virtud, y con apoyo en lo argumentado por el Comité de Transparencia es de concluirse que la información solicitada es inexistente.

Como ya se mencionó información relacionada con la que hoy se da cumplimiento, ya fue analizada y la respuesta dada a eso cumplimientos esta disponible públicamente, misma que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

http://tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/estrados_electronicos/comprimidos/CUMPLIMIENTO_RR_356_2017_PII.pdf

http://tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/estrados_electronicos/comprimidos/CUMPLIMIENTO_RR_359_2017_PII%20Folio%2000117417.pdf

CUARTO. Así entonces, no se advierte obligación normativa alguna para poseer la información referida, máxime que las áreas competentes se pronunciaron en el sentido de que dicha información no se ha posee pues no se realizó compra de palma de aceite durante el año 2016; por lo cual, no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información, en los términos del Criterio de Interpretación que se cita a continuación:

> ***Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.*** *La Ley*

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

No pasa desapercibido, que en la resolución que se cumple se establece que en caso de no localizar la información, debe darse vista al Comité de Transparencia, no obstante, **el supuesto primigenio varió**, pues las áreas poseedoras de la información, no solo manifestaron que el documento solicitado no se encuentra en sus respectivos archivos físicos o electrónicos, sino que se pronunciaron además respecto que dicha información **NO HA SIDO GENERADA**, puesto que no existe obra alguna que se nomine conforme a la nomenclatura del contrato solicitado.

En virtud de lo anterior, se anexan al presente acuerdo las constancias en las que se da cuenta que dicho contrato no ha sido generado.

QUINTO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en caso que el sistema referido cuente con una respuesta terminal en el folio que nos ocupa, o bien, el tamaño del archivo digital exceda los 7 megas y entonces no pueda realizarse la notificación por dicha vía, el presente acuerdo deberá notificarse a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de la información en los términos previstos en el presente acuerdo, así como lo ya estudiado por el comité de transparencia de este ayuntamiento en la cuarta sesión del comité de transparencia de este sujeto obligado.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando quinto del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DD
Dirección de Desarrollo

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

" 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Tenosique, Tabasco a 18 de Julio de 2017.
Asunto: El que se indica
AT/DD/189/2017

Lic. Juan José Chavarría Mosqueda.
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio No. PM/UT/1265/2017 y con la finalidad de darle respuesta al resolutivo del expediente RR/591/2017-PIII, derivado de la solicitud con número de folio 00236417 en el que se nos ordena entregar **Nombre de los proveedores a los que se le compró palma de aceite en el año 2016, señalando el monto económico de la compra.**

Derivado de lo anterior, **me permito informar a usted, bajo protesta de decir verdad que este ayuntamiento no realizó ninguna compra de plantas de palma de aceite en el 2016, motivo por tal motivo no hubo ningún proveedor; así mismo, manifiesto que las plantas de palma de aceite que se entregaron el año pasado, fue de gestión que realizó el gobierno Municipal a través del gobierno del Estado.**

Sin otro particular y en espera de que la información sea la adecuada, aprovecho la ocasión para saludarlo.

Recibí 10:38

TENOSIQUE | U T UNIDAD DE TRANSPARENCIA
19 JUL 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

A T E N T A M E N T E

MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA.
DIRECTOR DE DESARROLLO

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
TRIENIO 2016-2018

C.c.p. Ing. Francisco Abreu Vela.- Presidente Municipal.- para su conocimiento.
C.c.p. Profr. Alberto Ara Luna.-Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Gabriel Alberto Cortes Díaz.- Director de Finanzas.- para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento.
C.c.p. TCEF. Willibaldo Sánchez Martínez.- Director de Administración.- para su conocimiento
C.c.p. Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a 18 de julio de 2017.

OFICIO No. /DA/ 1056/2017

ASUNTO: se envía información

LIC. JUAN JOSE CHAVARRIA MOSQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio número. PM/UT/1342//2017, recibido en esta dirección el 17 de julio de 2017, mediante el cual solicita información requerida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del resolutivo del expediente RR/591/2017-PIII, en el cual ordena la entrega de información consistente en:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACION	RESPUESTA
00236417	Nombre de los proveedores a los que se les compro palma de aceite en el año 2016, señalando el monto económico de la compra.	**Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la dirección de administración no se encontró la información solicitada así mismo se informa: que el Ayuntamiento de Tenosique Tabasco no realizo ninguna compra de plantas de palma de aceite durante el año 2016, que las planta de palma de aceite que se entregaron en el año 2016, fueron producto de la gestión realizada por el gobierno municipal ante al Gobierno del Estado.**

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

Recibí 10:09

TENOSIQUE UT UNIDAD DE TRANSPARENCIA

20 JUL 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

A T E N T A M E N T E.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2016-2018

T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal P/su Conocimiento
C.c.p. Archivo

Tenosique, Tabasco, a 24 de julio de 2017
Asunto: el que se indica
Oficio No. FM/475/2017

LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

En atención a las Solicitudes de información que se detallan a continuación:

No. de Oficio	No. de Folio	No. de Expediente
PM/UT/1355/2017	00236417	RR/591/2017-PIII

De nueva cuenta informamos que después de haber realizado búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección a mi cargo, no se encontró en nuestros registros nombre de los proveedores por compra de Palma de Aceite durante el ejercicio 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE FINANZAS

c.c.p. IAZ. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal.
Expediente.

TENOSIQUE UT UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Recibí 20:47 Fano
24 JUL 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018